



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., - 9 MAR. 2015

Señora
DIVIAN LUNA
divian.luna@gmail.com

Fecha de Radicado	05 de enero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-004- CONSULTA
Tema	Cronograma del Grupo 3, fechas de reporte y sanciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta que por traslado hizo la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Número de Radicación: 14-275328- -1-0.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi inquietud es con relación a la implementación de niif (sic) en microempresas, pues según el decreto (sic) 2706 del 2012 las microempresas tenían plazo de transición hasta enero de 2014 este año empezaría el reporte bajo niif (sic) desde el mes de enero pero yo se que las empresas que reportan niif (sic) plenas les prorrogaron el plazo de reporte hasta junio de este año mi pregunta es ¿Qué (sic) ha pasado con las microempresas? Y si ¿este (sic) calendario no ha sufrido modificaciones? ¿Que (sic) pasa si una microempresa no ha reportado a la superintendencia sus balances bajo niif (sic) en este periodo?.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A la fecha el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo no ha expedido un decreto modificatorio de los decretos 2706 de 2012 y 3019 de 2013, por lo cual el artículo 3 del Decreto 2706 de 2012 (Cronograma de aplicación del marco técnico normativo de información financiera para las microempresas) continúa vigente.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En relación con la fecha de reporte del ESFA a la entidad de supervisión, vigilancia y control correspondiente y sus sanciones por la no presentación de este, debemos manifestarle que este tema no está dentro del alcance de este Organismo. En consecuencia, le estamos dando traslado a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para lo de su competencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Samiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., - 9 MAR. 2015

Doctor
WILLIAN ANTONIO BURGOS DURANGO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No 27-00 pisos 1,3,5,7 y 10
Bogotá - Colombia

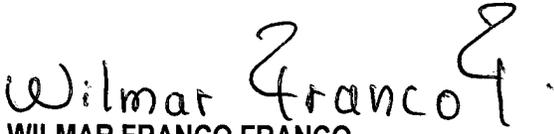
Fecha de la Consulta	05 de enero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 004 –CONSULTA
Tema	Cronograma del Grupo 3, fechas de reporte y sanciones

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida de la señora DIVIAN LUNA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

